

RESOLUCION N° 04/15

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes agosto de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

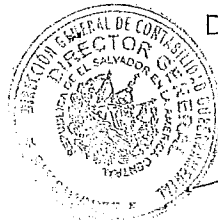
- I. Que es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan al marco doctrinario del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que mediante Decreto Legislativo Número 884 del 20 de junio de 2002, se aprobó la "Ley Arrendamiento Financiero" en la cual regula las operaciones de arrendamiento financiero en el país.
- III. Que el Departamento Normativo de esta Dirección General, ha presentado un estudio, proponiendo modificar el Tratamiento de la Cuenta 226 07 Arrendamientos y Derechos Pagados por Anticipado, necesario para identificar los hechos económicos por los contratos de arrendamiento financiero.
- IV. Que es necesario modificar el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, para que contenga todos aquellos elementos destinados a uniformar y facilitar el registro de las operaciones financieras y presupuestarias;

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas por el Artículo 105 literal b) del Decreto Legislativo N° 516, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

RESUELVE:

- I. Modifíquese el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, el tratamiento de la cuenta 226 07 Arrendamientos y Derechos Pagados por Anticipado, "Incluye los desembolsos por contratos de arrendamiento operativo y financiero de bienes muebles e inmuebles, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como la adquisición de derechos sobre bienes muebles e inmuebles pagados anticipadamente; tales como, arrendamiento operativo de maquinaria y equipo, de edificios para oficina y por uso de bienes intangibles, tales como: Patentes, franquicias, marcas de fábrica, software para comunicaciones, sistemas operativos u otros de igual naturaleza, cuya aplicación a gastos se realizará en períodos posteriores". con vigencia a partir de las operaciones del 24 de agosto de 2015.



DIOS UNION LIBERTAD

Inmar Rolando Reyes  
Director General



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador  
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5806 FAX 2244 5820




CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

HOY SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE DICE

"Nº 04/15 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, los veinticuatro días del mes agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:** I. Que es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan al marco doctrinario del Sistema de Contabilidad Gubernamental. II. Que mediante Decreto Legislativo Número 884 del 20 de junio de 2002, se aprobó la "Ley Arrendamiento Financiero" en la cual regula las operaciones de arrendamiento financiero en el país. III. Que el Departamento Normativo de esta Dirección General, ha presentado un estudio, proponiendo modificar el Tratamiento de la Cuenta 226 07 Arrendamientos y Derechos Pagados por Anticipado, necesario para identificar los hechos económicos por los contratos de arrendamiento financiero. IV. Que es necesario modificar el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, para que contenga todos aquellos elementos destinados a uniformar y facilitar el registro de las operaciones financieras y presupuestarias; **POR TANTO:** En uso de sus facultades conferidas por el Artículo 105 literal b) del Decreto Legislativo Nº 516, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, **RESUELVE:** I. Modifíquese el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, el tratamiento de la cuenta 226 07 Arrendamientos y Derechos Pagados por Anticipado, "Incluye los desembolsos por contratos de arrendamiento operativo y financiero de bienes muebles e inmuebles, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como la adquisición de derechos sobre bienes muebles e inmuebles pagados anticipadamente; tales como, arrendamiento operativo de maquinaria y equipo, de edificios para oficina y por uso de bienes intangibles, tales como: Patentes, franquicias, marcas de fábrica, software para comunicaciones, sistemas operativos u otros de igual naturaleza, cuya aplicación a gastos se realizará en períodos posteriores". con vigencia a partir de las operaciones del 24 de agosto de 2015.-DIOS UNION LIBERTAD:- (f).-Lic. Inmar Rolando Reyes.-Director General"



DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Inmar Rolando Reyes  
Director General



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, No. 15, Soyapango, Departamento de San Salvador  
Apartado Postal No. 2, Tel 2244-5800 2244-5806; Fax: 2244-5820

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

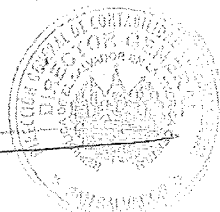
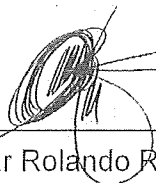


**MODIFICACION AL TRATAMIENTO GENERAL DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO**

<b>INSTRUMENTO A MODIFICAR:</b>	Tratamiento General de Cuentas del Sector Público.						
<b>ANTECEDENTES</b>	<p>Considerando que mediante Decreto Legislativo Número 884 del 20 de junio de 2002, se aprobó la "Ley de Arrendamiento Financiero" en la cual regula las operaciones de arrendamiento financiero y en consideración que los contratos de arrendamiento financiero son característicos y que comienzan a surgir en el país, especialmente en el Sector Público, se hace necesario actualizar el Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, con el objeto de que las cuentas relacionadas con el registro contable identifique de manera particular los hechos económicos relacionados con dichos contratos.</p>						
<b>PROPUESTA DE:</b>	<p>a) Modificación al Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, en consideración que es necesario modificar la descripción del conceptos contables a utilizar para el registro del Arrendamiento Financiero:</p> <table border="1" data-bbox="480 1077 1406 1549"> <thead> <tr> <th data-bbox="480 1077 574 1108">CODIGO</th> <th data-bbox="727 1077 1094 1108">CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL</th> <th data-bbox="1312 1077 1406 1108">SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 1171 574 1203">226 07</td> <td data-bbox="610 1171 1240 1549"> <p><b>ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>                      Incluye los desembolsos por contratos de arrendamiento operativo y financiero de bienes muebles e inmuebles, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como la adquisición de derechos sobre bienes muebles e inmuebles pagados anticipadamente; tales como, arrendamiento operativo de maquinaria y equipo, de edificios para oficina y por uso de bienes intangibles, tales como: Patentes, franquicias, marcas de fábrica, software para comunicaciones, sistemas operativos u otros de igual naturaleza, cuya aplicación a gastos se realizará en periodos posteriores.</p> </td> <td data-bbox="1300 1203 1406 1234">DEUDOR</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO	226 07	<p><b>ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>                      Incluye los desembolsos por contratos de arrendamiento operativo y financiero de bienes muebles e inmuebles, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como la adquisición de derechos sobre bienes muebles e inmuebles pagados anticipadamente; tales como, arrendamiento operativo de maquinaria y equipo, de edificios para oficina y por uso de bienes intangibles, tales como: Patentes, franquicias, marcas de fábrica, software para comunicaciones, sistemas operativos u otros de igual naturaleza, cuya aplicación a gastos se realizará en periodos posteriores.</p>	DEUDOR
CODIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO					
226 07	<p><b>ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>                      Incluye los desembolsos por contratos de arrendamiento operativo y financiero de bienes muebles e inmuebles, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como la adquisición de derechos sobre bienes muebles e inmuebles pagados anticipadamente; tales como, arrendamiento operativo de maquinaria y equipo, de edificios para oficina y por uso de bienes intangibles, tales como: Patentes, franquicias, marcas de fábrica, software para comunicaciones, sistemas operativos u otros de igual naturaleza, cuya aplicación a gastos se realizará en periodos posteriores.</p>	DEUDOR					
<b>IMPLICACIONES INFORMATICAS</b>	N/A.						

<b>IMPLICACIONES EN OTROS DEPARTAMENTOS</b>	<p>Departamento de Supervisión Control y Asistencia Técnica, deberá asesorar a las instituciones en el uso y los hechos económicos que incluye el concepto contable.</p> <p>El Departamento de Consolidación y de Análisis Financiero deberá considerar la modificación al tratamiento contables en el seguimiento y análisis de los estados financieros.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	<p>Decreto Legislativo N° 884 del 20 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial Número 126, Tomo 356 del 9 de julio del mismo año, por medio del cual se crea la "Ley de Arrendamiento Financiero".</p> <p>Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.</p>
<b>VIGENCIA:</b>	A partir de 24 de agosto de 2015.

Aprobado



Lic. Inmar Rolando Reyes  
Director General

San Salvador, 24 de agosto de 2015.